



GOBIERNO DEL CESAR

**DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
DE INSTRUCCIÓN**

EDICTO

RADICADO: 2021 - 002

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO (a): MARIENIS DEL SOCORRO BARROS PASTOR

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2021-002**, se profirió **Auto de Formulación de Cargos**, de fecha 27 de agosto de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Formular **Pliego de Cargos**, en contra la servidora pública **Marienis del Socorro Barros Pastor**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.415.096 expedida en Ciénaga – Magdalena, docente de Aula Nivel Básica Primaria Grado 3AM del escalafón nacional docente, del Centro Educativo La Florida "Capihuara" Sede Principal del Municipio de Becerril - Cesar, adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notificar personal la presente providencia a la servidora pública **Marienis del Socorro Barros Pastor**, en los términos previstos en los artículos 121 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 20 de la ley 2024 de 2021, o conforme al artículo 122 del Código General Disciplinario

En caso que no fuese posible la notificación personal, por secretaría se notificará por edicto, acorde a lo establecido en el artículo 127 ibídem.

TERCERO: Désele cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 39 de la Ley 2094 de 2021; y una vez surtida la notificación personal remítase el expediente a la Oficina de Control Interno de Juzgamiento del Departamento del Cesar, para que se surta la etapa de juzgamiento.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 1952 de 2019.

QUINTO: Por Secretaría hágase las comunicaciones y demás anotaciones de Ley. Fdo **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Directora Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Para notificar a la señora **Marienis del Socorro Barros Pastor**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.415.096, hoy 9 de septiembre de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021².

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 11 de septiembre de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

²Artículo 127. Notificación por edicto: Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.